

Javier García Martín, Universidad del País Vasco

El paradójico caso de una jurisdicción especial ampliada: el fuero militar en España y México durante el siglo XIX. Una comparación.

La continuidad en la vigencia de las Ordenanzas para el Ejército (1768) [Nov. Rec. 6.4 y 6.7] y la Marina (1793) tanto bajo la Constitución gaditana (1812) como bajo la primera mexicana (1824) y hasta al menos 1878 en España y 1882 en México -puesto que la Ordenanza General del Ejército de 1852 toma como modelo la del s. XVIII-, pone de manifiesto la continuidad que en ambas naciones tuvo la organización militar borbónica en una época de decisivas intervenciones militares en el ámbito político (-y constitucional). Si bien la tendencia fue, en general, conforme a las nuevas ideas liberales la reducción del fuero pasivo -esto es, la disminución progresiva del número de individuos sujetos a la excepcionalidad de una jurisdicción corporativa-, el recurso que las leyes de orden público harían, en ambos países, desde el principio, al Ejército en momentos de alteraciones y revueltas, favorecería la paradójica ampliación excepcional de la jurisdicción militar por razón de la materia sobre civiles. El estudio, que tiene en cuenta la administrativización progresiva que en este tiempo tiene lugar en la organización militar, trata de poner de manifiesto las semejanzas y diferencias que resultan de comparar dos procesos constitucionalizadores, culturalmente semejantes, aunque desde una Monarquía más o menos centralizada, en el caso español y una República federal en el caso mexicano.